

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

- 10156** *RESOLUCION del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas por la que se acuerda fecha, hora y lugar de celebración de las pruebas selectivas libres para proveer cuatro plazas de Subalternos del personal funcionario propio del Organismo.*

Una vez hecho público y constituido el Tribunal que ha de juzgar las pruebas para proveer cuatro vacantes de Subalternos del personal funcionario propio de este Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas, según convocatoria publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 254, de fecha 23 de octubre de 1975, de conformidad con cuanto se expone en la base 6.5 y 6.6 de dicha convocatoria, el Tribunal ha tenido a bien señalar la siguiente fecha, hora y lugar de celebración: 24 de junio de 1976, a las diez horas, en los locales del Laboratorio Central de Ensayo de Materiales de Construcción, Alfonso XII, número 3, Madrid.

Madrid, 13 de mayo de 1976.—El Director del Centro, Carlos Benito.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

- 10157** *ORDEN de 5 de abril de 1976 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición convocado para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Psicología general (Psicología diferencial)» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Complutense de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Convocada a concurso-oposición la plaza de Profesor agregado de «Psicología general (Psicología diferencial)» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Complutense de Madrid y publicada la lista de opositores admitidos definitivamente en el «Boletín Oficial del Estado» de 24 de diciembre de 1975, según Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación de 19 de noviembre de 1975, Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Nombrar el Tribunal que habrá de juzgar dichas plazas y que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Víctor García Hoz.
Vocales: Don Mariano Yela Granizo, don José Luis Pinillos Díaz, don Jesús Amon Hortelano y don Jesús Arellano Catalán, Catedráticos de las Universidades Complutense de Madrid, los dos primeros; de Sevilla, el cuarto, y Profesor agregado de la Complutense de Madrid, el tercero.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Miguel Cruz Hernández.

Vocales suplentes: Don Miguel Siguan Soler, don Francisco Secadas Marcos, don Heliodoro Carpintero y don Antonio Millán Pelles, Catedráticos de las Universidades de Barcelona, de Valencia, Autónoma de Barcelona y Complutense de Madrid, respectivamente.

Los Vocales de este Tribunal figuran nombrados en el orden que señala el número primero de la citada Orden de 30 de mayo de 1966.

Segundo.—Con objeto de que la oposición pueda realizarse a la mayor brevedad posible, el Presidente del Tribunal, previo acuerdo con los Vocales, citará a los opositores en el mes siguiente al día de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo comenzar los ejercicios, precisamente, el undécimo día hábil posterior al de la presentación de opositores, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto de 25 de junio de 1931.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de abril de 1976.—P. D., el Subsecretario, Manuel Olivencia Ruiz.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

- 10158** *RESOLUCION de la Dirección General de Personal por la que se designa el Tribunal calificador de las oposiciones en el Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Primaria.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 2915/1967, de 23 de noviembre, y el apartado cuarto de la Orden ministerial de 10 de octubre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de octubre) por la que se convocaron oposiciones para cubrir vacantes en el Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Primaria,

Esta Dirección General de Personal ha resuelto designar el Tribunal calificador de las citadas pruebas y que estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Don Justiniano Casas Peláez, Catedrático de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza.

Vocales.

Don José Vázquez Gómez, Inspector central de Enseñanza Primaria, designado a propuesta en terna por el Consejo Nacional de Educación.

Doña Salvadora Devesa Cano, Inspectora de Enseñanza Primaria de Alicante, de designación automática, según división en tercios de la correspondiente relación de funcionarios, por el primero de los tercios señalados.

Don Julio Guzmán Cebrián, Inspector de Enseñanza Primaria de Cádiz, de designación automática por el último tercio, que actuará de Secretario.

Presidente suplente: Don Alvaro Buj Gimeno, Inspector central de Enseñanza Primaria.

Vocales suplentes:

Don Juan Noriega Alvarez, Inspector de Enseñanza Primaria de Oviedo, designado a propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación.

Doña María Luisa Valgañón y Martínez de Salinas, Inspectora de Enseñanza Primaria de Zaragoza, de designación automática según división en tercios de la correspondiente relación de funcionarios, por el primero de los tercios señalados.

Doña Pilar Carranza González, Inspectora de Enseñanza Primaria de Burgos, de designación automática por el tercio segundo.

Don Virgilio Rojo Cerezo, Inspector de Enseñanza Primaria de La Coruña, de designación automática por el último tercio, que actuará de Secretario.

De acuerdo con lo preceptuado en el párrafo segundo del artículo 7.º de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, los ejercicios de estas pruebas selectivas deberán dar comienzo necesariamente antes del día 18 de julio próximo, fecha en que se cumple el término de ocho meses desde que se publicó la Resolución de corrección de errores de la Orden ministerial de convocatoria de la oposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de mayo de 1976.—El Director general, José Antonio Sánchez Velayos.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

- 10159** *RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda por la que se convocan pruebas selectivas libres para ingreso en la Escala Facultativa Superior (Rama de Arquitectos) del Organismo.*

Vacantes 21 plazas de la Escala Facultativa Superior (Rama de Arquitectos) en la plantilla del Organismo autónomo Instituto Nacional de la Vivienda del Ministerio de la Vivienda, de conformidad con lo previsto en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas, de 28 de diciembre de 1958, y con la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno según determina el artículo 6, 2, d),

del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes:

Bases de convocatoria
1. NORMAS GENERALES

1.1. *Números de plazas.*

Se convocan 21 plazas (este número podrá incrementarse conforme al Decreto 1411/1968, de 27 de junio, con las que hayan de producirse por jubilación forzosa en los seis meses siguientes a la publicación de esta convocatoria y con las que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias. Al publicarse la lista provisional de admitidos, se publicará el número de plazas que en definitiva comprenderá esta convocatoria).

1.1.1. *Características de las plazas.*

a) De orden reglamentario.—Se regirán por lo dispuesto en el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto de 23 de julio de 1971.

b) De orden retributivo.—El régimen retributivo aplicable está regulado por Decreto 157/1973, que estableció el régimen económico del personal al servicio de los Organismos autónomos; el Decreto 3065/1973, de 23 de noviembre, que asignó los coeficientes multiplicadores correspondientes a las distintas Escalas de funcionarios del Instituto Nacional de la Vivienda, y el acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de enero de 1976, sobre retribuciones complementarias.

c) Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podrá simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtenga con cualquier otra de la Administración Centralizada, Autónoma del Estado o Local.

1.2. *Sistema selectivo.*

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición, que constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio.—Urbanismo. Comprenderá dos sesiones: a) Crítica y examen del proyecto de un plan parcial de polígono residencial (superficie ocupada, volúmenes, reservas para edificación, complementaria). b) Desarrollo de una unidad vecinal de un polígono residencial; situación de viviendas y edificios complementarios; reservas a escala de unidad vecinal o de unidad de barrio.

El tiempo de que dispondrán los opositores para la realización de cada una de las pruebas a que se refieren las dos sesiones de este primer ejercicio será el de cuatro horas en cada sesión.

Las pruebas de cada sesión se valorarán entre cero y cinco puntos. Para considerar superada cada una de las sesiones, será necesario que el opositor sea calificado con un mínimo de dos puntos; para la superación del total de pruebas del primer ejercicio será, sin embargo, necesario que la puntuación acumulada de las dos sesiones sea como mínimo de cinco puntos.

Segundo ejercicio.—Vivienda. Comprenderá dos sesiones: a) Análisis crítico de un proyecto de edificio de viviendas de protección oficial; cumplimiento de las disposiciones del Reglamento Oficial y de las Ordenanzas vigentes de viviendas de protección oficial. b) Propuesta de mejoras de la ordenación general del edificio y de una de las plantas de viviendas; cálculo del presupuesto protegible y de los precios de venta y renta de las viviendas.

Para la realización de estas pruebas dispondrá el opositor de un tiempo máximo de cuatro horas en cada una de las sesiones en que el ejercicio se divide.

Las pruebas de cada sesión se valorarán entre cero y seis puntos. Para estimar aprobado el ejercicio en conjunto será precisa una puntuación mínima, por cada sesión, de tres puntos y, además, que la puntuación total acumulada entre el conjunto de pruebas que constituyen el primero y el segundo ejercicios sea como mínimo de 13 puntos.

Tercer ejercicio.—Arquitectura. Comprenderá también dos sesiones: a) Análisis de la Memoria, mediciones y presupuesto de un proyecto, señalando si los materiales empleados son los aconsejables y si se cumplen las Ordenanzas vigentes de «viviendas de protección oficial». b) Propuesta de materiales e instalaciones más idóneas atendiendo al tipo (grupo y categoría) de la vivienda, a la situación y al clima; conveniencia o no de los sistemas industrializados.

El tiempo para su realización será de trece horas en cada sesión.

Las pruebas de cada sesión se calificarán de cero a tres puntos; la calificación parcial mínima exigible será de un punto por cada sesión, estimándose superado el ejercicio en su totalidad sólo si la puntuación acumulada de los ejercicios primero, segundo y tercero alcanza el mínimo de 16 puntos.

Cuarto ejercicio.—Consistirá en la exposición escrita durante tres horas, como máximo, de un tema sacado a la suerte entre los que componen el cuestionario que se adjunta a esta convocatoria.

Este ejercicio será leído públicamente, por orden alfabético de opositores, y será calificado entre cero y cinco puntos. La calificación parcial mínima será de dos puntos, debiéndose obtener, para considerarlo superado, un mínimo de 19 puntos en la suma de las calificaciones de los ejercicios primero al cuarto, ambos inclusive.

Quinto ejercicio.—Opcional de idiomas. Consistirá en la traducción sin diccionario de un texto técnico en los idiomas inglés y francés en el tiempo máximo de noventa minutos con respecto a cada idioma. La calificación del ejercicio será conjunta, valorándose entre cero y cuatro puntos.

Para la mejor valoración de este ejercicio, el Tribunal podrá valerse de la colaboración especializada que estime precisa.

1.3. Todos los tiempos expresados en los párrafos anteriores para cada ejercicio se entenderán como máximos, pudiéndose determinar tiempos menores por el Tribunal, quien asimismo podrá disponer que las sesiones de un mismo ejercicio se celebren conjuntamente, en el mismo acto.

1.4. El papel a utilizar por los opositores será proporcionado por el Tribunal, foliado y sellado, y corresponderá a las medidas UNE a-4 y UNE a-3 referentes a las hojas o pliegos de escritos y croquis, respectivamente.

1.5. Los ejercicios, una vez entregados por los opositores, serán incluidos en un sobre que facilitará el Tribunal y seguidamente cerrado y firmado conjuntamente por el opositor y un miembro del Tribunal.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la oposición, los solicitantes deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Ser español y mayor de dieciocho años.
b) Estar en posesión del título de Arquitecto de Grado Superior expedido por la Escuela Técnica Superior de Arquitectos, o tener aprobados los estudios necesarios para su obtención y haber satisfecho los derechos para su expedición.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de sus Organismos autónomos o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Para los aspirantes femeninos, que deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la mujer, bastará que se haya cumplido cuando finalice el plazo de treinta días señalados para la presentación de documentos.

f) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento, salvo lo dispuesto en el apartado e).

3. SOLICITUDES

3.1. *Forma.*

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacer constar lo siguiente:

a) Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria, indicando en la solicitud el número de su documento nacional de identidad.

b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

c) Manifestar, en su caso, si desea acogerse a los beneficios de la Ley de 27 de julio de 1947, por reunir los requisitos exigidos en la misma.

La solicitud habrá de formularse necesariamente en impreso que se facilitará a los aspirantes por el Organismo convocante, según el modelo aprobado por Orden de 30 de mayo de 1973, que se presentará en duplicado ejemplar.

3.2. *Organos a quien se dirigen.*

Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

3.3. *Plazo de presentación.*

El plazo de presentación será el de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. *Lugar de presentación.*

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Instituto Nacional de la Vivienda, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. *Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.*

Los derechos de examen serán de 1.000 pesetas.

3.6. Forma de efectuar el importe.

El importe de dichos derechos se efectuará en la Sección de Asuntos Económicos del Instituto Nacional de la Vivienda, o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud el número y fecha del ingreso.

3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciere se archivará su instancia sin más trámites.

4. ADMISION DE ASPIRANTES

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrán de aparecer, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueba la lista definitiva. La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse asimismo en el «Boletín Oficial del Estado» y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.5. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de reposición ante la propia Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda que agota la vía administrativa. El plazo para su interposición será de un mes a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la lista definitiva.

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACIONES DEL TRIBUNAL

5.1. La Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda designará el Tribunal calificador y los miembros suplentes por Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El Director general del Instituto Nacional de la Vivienda o persona en quien delegue.

Vicepresidente: Un Subdirector general del Instituto Nacional de la Vivienda.

Vocales: Dos Arquitectos funcionarios de la Escala Facultativa del Organismo, un Arquitecto representante de la Subsecretaría del Ministerio de la Vivienda, un representante de la Dirección General de la Función Pública y un funcionario de la Escala Técnico-Administrativa del Instituto Nacional de la Vivienda, que actuará de Secretario, con voz y voto.

Se nombrarán, además, tantos Vocales suplentes como titulares.

5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad competente cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.5. Actuación y constitución del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Programa.

El programa que ha de regir el sistema selectivo de la oposición se publicará juntamente con esta convocatoria.

6.2. Comienzo.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.4. Llamamientos.

El llamamiento de los aspirantes será único.

6.5. Fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos, con quince días de antelación.

6.6. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los lugares donde se hayan celebrado las pruebas.

6.7. Exclusión del aspirante durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose en su caso el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

7.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

7.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la Autoridad competente para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

7.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública el acta de la última sesión en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

8. PRESENTACION DE LOS DOCUMENTOS

8.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán en el Órgano convocante los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del Título de Arquitecto de Grado Superior expedido por la Escuela Técnica Superior de Arquitectura, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebellados que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 8.2.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) En el caso de opositoras el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o de estar exentas del mismo, con mención de la fecha en que finalizó, que no podrá ser posterior a la de finalización del plazo señalado en el primer párrafo de la norma 8.2.

f) Declaración jurada acreditativa de no haber sido separado del servicio del Estado, de sus Organismos autónomos o de la Administración Local, como consecuencia de expediente disciplinario.

g) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

h) Así como todos los acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

8.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días, a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

8.3. Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

8.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el apartado 3. En este caso, la Autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

9. NOMBRAMIENTOS

9.1. Nombramientos.

Por la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales habrán de ser aprobados mediante Orden Ministerial, según determina el artículo 6.5. del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos autónomos, nombramientos que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

10. TOMA DE POSESION

10.1. Plazo.

En el plazo de un a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 15 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos autónomos.

10.2. La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

11. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 5 de abril de 1976.—El Director general, P. A., el Secretario general, José López Delgado.

PROGRAMA PARA EL CUARTO EJERCICIO

Tema 1. Las Leyes Fundamentales del Reino: Su enumeración, características fundamentales. La Jefatura del Estado. El Consejo del Reino. Las Cortes Españolas.

Tema 2. El Consejo de Ministros. Comisiones Delegadas. El Presidente del Gobierno. El Consejo de Estado: Composición, organización y atribuciones.

Tema 3. El Ministerio de la Vivienda: Creación y estructura. La Subsecretaría: Organización y funciones. La Secretaría General Técnica y las Direcciones Generales del Ministerio de la Vivienda: Competencias.

Tema 4. El Consejo Superior de la Vivienda. Los Servicios Periféricos del Ministerio de la Vivienda. Organismos Autónomos dependientes del Ministerio de la Vivienda: Organización y funciones. Estatuto del Personal de los Organismos autónomos.

Tema 5. El Instituto Nacional de la Vivienda: Antecedentes, creación, funciones y realizaciones. Organización actual. Plan Nacional de la Vivienda.

Tema 6. Viviendas de Protección Oficial. Definiciones y clasificación. Características. Regímenes de promoción. Beneficios.

Tema 7. Viviendas de Protección Oficial, grupo I. Financiación. Ordenanzas. Inspección de las construcciones. Funciones de los Arquitectos en la tramitación de expedientes de construcción de este grupo de viviendas.

Tema 8. Viviendas de Protección Oficial, grupo II. Financiación. Ordenanzas. Inspección de las construcciones. Funciones de los Arquitectos en la tramitación de los expedientes de construcción de este grupo de viviendas.

Tema 9. Viviendas subvencionadas. Financiación. Ordenanzas. Inspección. Funciones de los Arquitectos en la tramitación de los expedientes de construcción de estas viviendas.

Tema 10. Construcciones directas del I. N. V.: Sistemas. Contratación de obras. Funciones de los Arquitectos. Edificios y servicios complementarios: Clases. Su financiación y construcción.

Tema 11. El personal al servicio de la Administración del Estado. El Estatuto de Personal al servicio de los Organismos autónomos. Derechos y deberes de los funcionarios. Situaciones

administrativas. Incompatibilidades. Sanciones. Retribuciones.

Tema 12. El acto administrativo: Concepto, clasificación, elementos, ejecutoriedad, suspensión, revocabilidad, nulidad y anulabilidad.

Tema 13. Los contratos administrativos: Tipos fundamentales. Actuaciones preparatorias del contrato de obra. Redacción de anteproyectos y proyectos de obras. Pliego de cláusulas generales y particulares.

Tema 14. La revisión de precios en la vigente legislación de contratos. La cláusula contractual de revisión. Cesión de contratos y subcontratos.

Tema 15. Disposiciones en materia de proyectos y direcciones de obras.

Tema 16. Las normas tecnológicas de la edificación N. T. E. Su origen. Clasificación sistemática. Especificaciones. Ambito de aplicación Obligatoriedad.

Tema 17. El control de la calidad. Sellos y marcas de calidad en los materiales y otros elementos de construcción. Su exigencia en las viviendas de Protección Oficial.

Tema 18. La industrialización en la construcción de edificios destinados a viviendas. Criterio para el empleo de sistemas y elementos prefabricados.

Tema 19. La expropiación forzosa: Concepto, sujetos activo y pasivo; procedimiento general.

Tema 20. La Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956. Conceptos fundamentales.

Tema 21. El planeamiento urbanístico: El valor normativo de los planes. Clases de planes y contenido de cada uno de ellos. El procedimiento para la elaboración y aprobación de los planes.

Tema 22. Los efectos del plan. Calificación del suelo. Valoraciones: Clases. La Ley 52/1962, de 21 de julio. Parcelaciones y reparcelaciones.

Tema 23. La ejecución de los planes de urbanismo. Sistemas de cooperación, compensación, expropiaciones de polígonos y cesión de viales. Patrimonio del Suelo. Los concursos de suelo urbanizado. Ideas generales.

Tema 24. Sociedad y economía española en 1980. Vivienda. El medio ambiente. Directrices de la política del desarrollo.

ADMINISTRACION LOCAL

10160 RESOLUCION de la Diputación Provincial de Valencia referente a la oposición libre para proveer tres plazas de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas.

Oposición libre para provisión de tres plazas de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas, afectos a la Sección de Vías y Obras Provinciales de esta Corporación.

Se anuncia, para general conocimiento, que el día 2 de junio próximo, a las diez horas, y en el salón de Conferencias de esta Corporación (Palacio de la Generalidad, Caballeros, 2, Valencia) tendrá lugar la celebración del sorteo que ha de determinar el orden de actuación de los opositores a las plazas arriba mencionadas.

Valencia, 18 de mayo de 1976.—El Presidente, Ignacio Carrau Leonarte.—El Secretario general interino, Rafael Molina Mendoza.—3.793-A.

10161 RESOLUCION del Ayuntamiento de Denia referente al concurso-oposición para proveer en propiedad una plaza de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

En relación con el concurso-oposición convocado por este Ayuntamiento para la provisión en propiedad de una plaza de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, encuadrada en el subgrupo de Técnicos de la Administración Especial, vacante en la plantilla de personal de este M. I. Ayuntamiento, se han adoptado las resoluciones pertinentes, a cuyo contenido se hará referencia, con indicación de que el expediente está expuesto al público en la Secretaría Municipal, pudiendo formularse la oportuna reclamación ante la propia Alcaldía.

Relación definitiva de admitidos

D. Ricardo Marin Martínez.

Excluidos

Ninguno.

Tribunal calificador

Presidente: Dbn José Sastre Bernabéu, Alcalde-Presidente del M. I. Ayuntamiento.

Suplente: Don Antonio Selles Salvá, Teniente de Alcalde.